

## OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN FNTIA-002-2021

### I. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

Interesados en el proceso de la referencia el cual tiene por objeto: Prestar servicios de Central de Medios de comunicación para la planificación, compra y contratación de los medios de comunicación tradicionales y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad y gestión de espacios de Contenido Editorial como valor agregado para los proyectos que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo- FONTUR." ; presentamos las siguientes observaciones necesarias en la estructuración del pliego definitivo

OBSERVACION 1. La Nota 4 del numeral 4.2 ha especificado la siguiente obligación: "En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada. El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, será rechazado".

Revisados los anexos del proceso no ha sido posible identificar el formato de ofrecimiento económico en el cual se pueda relacionar el porcentaje de comisión y desglosar el respectivo valor del IVA como lo requiere la entidad en su nota 4. Tan solo se ha identificado un numeral en el formato de oferta económica en el que se solicita relacionar el valor de la oferta económica incluido IVA. De tal manera que solicitamos respetuosamente se publique un formato en el cual todas las compañías interesadas presenten de la misma forma el valor de su oferta económica desglosando el respectivo IVA.

### RESPUESTA.

Fontur aclara que no se tiene un formato establecido, favor ceñirse a lo requerido en el numeral 4.2 de los términos.

OBSERVACIÓN 2. Solicitamos se establezca un porcentaje mínimo de comisión diferente al 0.1%. El porcentaje debe ser proporcional a las condiciones actuales del mercado y permitir

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

una selección justa y el cubrimiento de los gastos administrativos y operativos en que incurrirá el futuro contratista. Por lo tanto y al ser un proceso que se evaluará mediante la MG, establecer un porcentaje mayor al 3.0% le permitirá a la entidad seleccionar una oferta razonable con un margen de rentabilidad suficiente para que el contratista pueda dar cumplimiento a sus obligaciones, gastos y equipo de trabajo dispuesto.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta. No obstante, se incluirá una aclaración en el sentido que ningún proponente podrá presentar una oferta de comisión igual a cero (0%).

OBSERVACIÓN 3. Ahora bien, frente al método escogido por la entidad para la asignación de los puntos de la oferta económica, respetuosamente queremos hacer un llamado a la entidad con el fin de que se revise la fórmula planteada y se considere su modificación. Esto en razón a que beneficiar y/o favorecer las propuestas más económicas, desvirtúa por completo el propósito del cálculo de una media geométrica que no es otro que establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

OBSERVACIÓN 4. Tampoco es razonable que el segundo ofrecimiento económico que se encuentre más cercano a la media geométrica que como se ha dicho representa la condición actual del mercado, se encuentre en desventaja frente a un posible ofrecimiento artificialmente bajo por la única razón de encontrarse por arriba de la media geométrica y no debajo de esta. Razón por la cual y respetuosamente queremos solicitar a la entidad ajustar el numeral 4.2 y se determine que el proponente que presente la oferta más cercana a la media obtendrá el mayor puntaje y los demás de acuerdo a la fórmula que mide la distancia de cada propuesta frente a la media la cual ha sido empleada en procesos anteriores por la entidad. es decir que no se evalúe descontando tres puntos desde la media hacia abajo, sino que se aplique los métodos explicados a continuación:

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

OBSERVACIÓN 5. De acuerdo con el numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL se exige que dentro del objeto o alcance de la experiencia a acreditar se evidencia las siguientes actividades:

- Servicios de central de medios para el
- Diseño,
- Planificación,
- Difusión,
- Ordenación y
- Promoción de estrategias de comunicación en los diferentes medios masivos, digitales y medios alternativos.

De lo anterior, entendemos que las actividades listadas se pueden acreditar con la sumatoria de las certificaciones aportadas, ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA.

No es correcta la interpretación, para avalar la experiencia general del proponente la presente invitación solicita que se presenten certificaciones que cuenten con todas las actividades solicitadas.

OBSERVACIÓN 6. Le solicitamos a la entidad tener en cuenta que los contratos ejecutados con empresas privadas, no siempre cuentan con un número de contrato pues esto hace parte de un formalismo y no de una regla, por tal motivo le solicitamos a la entidad no tener en cuenta este requisito con información habilitante.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

RESPUESTA.

La observación procede y para la verificación de las certificaciones si el contrato es con una empresa privada y no tiene número o consecutivo se evaluará la certificación presentada como experiencia por el proponente.

OBSERVACIÓN 7. Relacionada con la oferta económica. Teniendo en cuenta que una de las razones por las que el anterior proceso fue revocado fue la definición de la oferta económica frente a las condiciones del mercado, las cuales se vieron desproporcionadas en los ofrecimientos realizados por los proponentes que participamos en su momento, le solicitamos a la entidad definir un piso y techo para la comisión a ofertar, este parámetro permitirá que juguemos bajo las mismas condiciones y al ser el método de evaluación una media, el ofrecimiento corresponderá a la realidad del mercado.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACIÓN 8. Relacionada con la presentación de la oferta. Solicitamos a la entidad aclarar si va haber audiencia de cierre presencial o si simplemente van a publicar el acto de cierre.

RESPUESTA.

Debido a que el régimen de contratación de FONTUR es de derecho privado, no se realiza audiencia de cierre presencial, solamente se publica el acta de cierre y apertura de sobres.

No obstante, la apertura de propuestas se realiza en presencia de la Auditoría Interna de la entidad, el profesional jurídico que adelanta el proceso y un profesional del área misional; con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

## II. WAVEMAKER.

OBSERVACIÓN 9. En el Capítulo 1 "Generalidades" en el numeral "2.4 Obligaciones Generales", se dice lo siguiente:

No es claro si afirman que no habrá exclusividad con la agencia o si es con los medios. En caso de ser con la agencia, ¿tendrían más de una agencia de medios?

RESPUESTA.

Como se establece en el punto 12 del numeral 2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista: FONTUR se reserva el derecho a utilizar otros medios diferentes de aquellos para los que se solicita oferta económica, si lo considera adecuado y pertinente para la difusión de sus campañas y/o productos, es decir, que no habrá exclusividad con el contratista adjudicatario...**(SIC) por lo tanto, no habrá exclusividad en la planeación, negociación y/o compra de espacios publicitarios, si se requiere la contratación directa con los Medios para diferentes actividades, FONTUR está en libertad de contratar directamente.**

OBSERVACIÓN 10. En el Capítulo 1 “Generalidades” en el numeral “2.4 Obligaciones Generales”, se dice lo siguiente: (El contratista deberá). Es posible que se pacte algo adicional por escrito, ¿es posible tenerlo en cuenta en este punto?

RESPUESTA.

El último punto del numeral 2.4 de los términos se establece “todas las demás que se desprendan de la naturaleza de éste contrato, necesarias para su cumplimiento”, en este sentido, se podrán pactar con el contratista seleccionado, cláusulas adicionales que estén en concordancia con la naturaleza del contrato.

OBSERVACIÓN 11. En el Capítulo 1 “Generalidades”, el numeral 2.5 “5 Propiedad intelectual, derechos de autor, y derechos patrimoniales” este punto aplicaría para la agencia creativa, no para una agencia de medios. “EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.”

RESPUESTA.

Esta cláusula se incorpora en todos los contratos que celebra FONTUR, toda vez que producto de la ejecución del contrato, se puede dar lugar a creaciones sujetas a derechos de autor, propiedad intelectual y derechos patrimoniales; creaciones tales como: diseños, producciones, diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software. Por lo anterior, ésta cláusula se considera de vital importancia para otorgar seguridad jurídica tanto al CONTRATISTA como a FONTUR, frente a los derechos de autor y de propiedad intelectual.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACIÓN 12. El 6.6.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, ¿es posible que la penalidad sea sobre el valor que reciba la agencia como remuneración y no sobre el valor total del contrato? ¿Es posible pactar una sola penalidad?

RESPUESTA.

La penalidad se mantiene sobre el valor total del contrato, no obstante se aclara que ésta cláusula se aplica dando cumplimiento al debido proceso y como última instancia luego de surtidas las etapas de incumplimiento de los planes de mejora o acciones correctivas, de acuerdo a lo que establece el Capítulo IX del Manual de Contratación de FONTUR sobre incumplimiento contractual.

Frente a la segunda pregunta, si es procedente pactar con el contratista seleccionado una sola penalidad.

OBSERVACIÓN 13. En la Nota 1. Del numeral 3.7.1 “experiencia general” se estipula:

¿Se puede certificar con un contrato diferente? ¿Puede ser de mandato? No lo dice expreso.

RESPUESTA.

Se reiteran las condiciones establecidas en los términos. No obstante se aclara que cuando los términos se refieren a contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, se hace referencia a la modalidad de vinculación contractual. El contrato de mandato no entra en esta clasificación.

OBSERVACIÓN 14. En el párrafo 5 del numeral 6.2 valor y forma de pago, dice lo siguiente: ¿Es posible pactar alguna tasa de interés?

RESPUESTA.

No es procedente pactar intereses.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



OBSERVACIÓN 15. La Agencia en al ser la responsable de realizar los pagos a los medios puede llegar a tener beneficios financieros por la optimización de estas obligaciones ¿Es claro para FONTUR que estos beneficios serán de la Agencia?

RESPUESTA.

Es claro para FONTUR que los beneficios financieros por los pagos que se realizan a los Medios a través de las centrales de medio corresponden a la Agencia.

OBSERVACIÓN 16. En atención al giro ordinario del negocio, la Agencia recibe por la gestión y el volumen de inversión de todos sus clientes incentivos que corresponden a la Agencia. ¿Es claro para FONTUR que estos incentivos corresponderán íntegramente a la Agencia?

RESPUESTA.

Si bien FONTUR tiene claro que los incentivos hacen parte íntegramente de la agencia, sin embargo, para los términos de referencia de la presente invitación, se entiende por incentivos, los descuentos que obtiene la central de medios por compra en volumen de pauta publicitaria. Para la devolución de dichos incentivos el proponente indicará el porcentaje de devolución en pauta publicitaria que otorgará a FONTUR sobre el total de inversión que se realice en aquellos medios que otorguen ese beneficio o incentivo. Para el seguimiento de esto la central deberá entregar un informe mensual en el que indique el valor total de la inversión en medios, porcentaje para reinversión en medios y valores en pesos.

Así mismo, no se definirá un rango para este ítem, cada proponente deberá establecer el porcentaje que considere pertinente de acuerdo a las condiciones del mercado y la evaluación de su oferta. El valor agregado ofrecido por los proponentes se manejará según lo establecido en la propuesta numeral 4.3 VALOR AGREGADO

Igualmente, las alianzas no son contempladas por FONTUR como un criterio ponderable.

OBSERVACIÓN 17. ¿Cuándo se enviaría el contrato para comentarios y preguntas?

RESPUESTA.

Una vez seleccionado el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 18. ¿El contrato estaría regido por las normas de contratación pública o las de contratación privada?

RESPUESTA.

El régimen de contratación de FONTUR es de derecho privado, motivo por el cual, el contrato se rige por el derecho privado.

OBSERVACIÓN 19. En cuanto a los indicadores financieros que están solicitando para estar habilitados dentro del proceso, nos podrían confirmar que están esperando información correspondiente a 2019 y no a cierre 2020.

RESPUESTA.

Según lo establecido en el numeral 3.6 INDICADORES FINANCIEROS y 3.5.2 ESTADOS FINANCIEROS de los términos del proceso, los indicadores financieros se calcularán sobre los Estados Financieros 2019 y 2018.

OBSERVACIÓN 20. ¿En el dado caso que el día de cierre, entrega de propuestas o documentos subsanables se decretan cuarentenas obligatorias en la ciudad? ¿Qué ocurriría?

RESPUESTA.

En principio la presentación de propuestas será en físico, no obstante, si se presenta alguna restricción decretada por la Alcaldía o el Gobierno Nacional, se realizará adenda sobre el tema de presentación de propuestas y/o documentos subsanables.

OBSERVACIÓN 21. Por último, muy amablemente se le solicita a la Entidad ampliar el plazo de la entrega de propuestas (1 de febrero) ya que 4 días hábiles entre las respuestas a las observaciones de los términos es muy poco tiempo para consolidar la propuesta final.

RESPUESTA.

Si existe algún cambio en los lineamientos de la presente invitación se realizará por medio de ADENDA la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas por parte de los proponentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

### III. Publica

OBSERVACIÓN 22. Solicitamos a la entidad permitir presentar el estudio IWKS para el caso de las herramientas de IBOPE, en vez de EASY CHECKING, ya que cumple las mismas funciones solicitadas.

#### RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

OBSERVACIÓN 23. En el caso de COMSCORE el módulo de CROSS MEDIA no está activo para Colombia.

RESPUESTA. No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Igualmente, al consultar con la empresa COMSCORE se estableció que el módulo de CROSS MEDIA SI ESTÁ activo para Colombia. La respuesta de COMSCORE se dio a través de Adrián Olaya [aolaya@comscore.com](mailto:aolaya@comscore.com).

OBSERVACIÓN 24. En el caso de SHAREABLEE, de acuerdo a la cantidad y al valor generado por este estudio, es bastante costoso, por lo tanto, solicitamos reconsiderar este requerimiento.

#### RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OBSERVACIÓN 25. De manera respetuosa se solicita a la entidad que el método de ponderación de las propuestas diferentes a la más cercana a la media geométrica no sea por ubicación en orden descendiente y luego ascendente, que por favor se asigne a cada uno el puntaje de acuerdo con su distancia frente a la media.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

V. QUIROGA MEDIOS.

OBSERVACIÓN 26. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE - FORMACION EDUCATIVA.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

“El equipo de trabajo ofrecido, deberá allegar copia del acta y/o diploma de grado; así mismo deberá anexar copia de los contratos o los respectivos certificados con la siguiente información:

✓ Actividades desarrolladas en su ejercicio profesional, indicando el cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación, valor final del contrato, **fecha de iniciación y terminación del contrato”**

Observación:

Las certificaciones de experiencia laboral de cualquier empleado, incluyen la información correspondiente a las actividades desarrolladas por el empleado durante el tiempo que presto los servicios a la compañía, sin embargo, estas certificaciones no incluyen información como el valor final del contrato o contratos con los cuales puedo tener participación el empleado. Encontramos que esta solicitud puede violar los acuerdos de confidencialidad que se firman entre las relaciones comerciales cliente – agencia.

Por lo cual solicitamos a la entidad de manera atenta se elimina lo referente al “valor del contrato” y se permita certificar únicamente el cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación.

RESPUESTA.

La observación procede y en el numeral 3.7.2, para cada uno de los perfiles acreditar lo siguiente: Se elimina la condición de acreditar el valor final del contrato con el que fueron contratados los servicios del profesional propuesto. Los demás lineamientos, del numeral 3.7.2 de la presente invitación se mantienen.

## OBSERVACIÓN 27. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

“Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones de experiencia deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Nombre o razón social del contratante con NIT.
2. Nombre o razón social del contratista con NIT.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

3. Objeto del contrato.
4. Identificación del contrato que contenga: número, objeto, valor, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación. En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva del contrato...”

Observación:

En los contratos con las entidades públicas es habitual que los contratos siempre tengan un número que hace parte del consecutivo de contratación de cada entidad. Sin embargo, esta práctica no aplica para los contratos con empresas privadas, en la gran mayoría de los casos los contratos NO tienen un consecutivo o número de identificación particular.

Así las cosas, de manera comedida, solicitamos a la Entidad se sirvan eliminar de las certificaciones de experiencia solicitadas la el número del contrato; tomando en cuenta que este dato no es significativo para la evaluación de la experiencia del proponente.

RESPUESTA.

La observación procede y para la verificación de las certificaciones si el contrato es con una empresa privada y no tiene numero o consecutivo se evaluará la certificación presentada como experiencia por el proponente.

## OBSERVACIÓN 28. ESTADOS FINANCIEROS

### “Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen...”

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Observación:

Entendemos que los estados financieros de casa matriz y todos los documentos soporte relacionados al respecto, son una fuente de información y evaluación, dentro del presente proceso, para las compañías extranjeras sin domicilio en Colombia. Sin embargo, para las empresas con sucursal en Colombia, la evaluación de los indicadores financieros se debe realizar con los Estados Financieros de la sucursal con corte a 31 de Diciembre del 20198 y todos sus documentos soportes adicionales.

Adicionalmente, es de todos sabido que por temas de la pandemia global que afrontamos los procesos consulares en muchos países se encuentran restringidos y/o limitados, motivo de fuerza mayor que impide en muchos casos adelantar los procesos en los tiempos habituales.

Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos a la Entidad se sirvan eliminar los estados financieros de casa matriz y todos los documentos relacionados, para las empresas que cuenten con una sucursal en Colombia debida y legalmente registrada.

RESPUESTA.

De acuerdo con el oficio 220-58253 del 9 de diciembre de 1996 de la Superintendencia de Sociedades expone que "entre la sociedad extranjera y su sucursal en Colombia, existe total identidad, lo cual se traduce en aspectos tales como que el capital, la capacidad para desarrollar actividades en el país, entre otros, están circunscritos a lo previsto por la casa matriz en la Resolución de Incorporación; de igual manera, el mandatario designado, tiene capacidad para representar a la sociedad extranjera en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país, con personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales".

Adicional a ello, también ha expuesto la Superintendencia, en otros pronunciamientos, que quien tiene la capacidad para obligarse y ser obligada es la casa matriz, por tanto, es quien tiene la responsabilidad de responder por todos los negocios de su sucursal. Así las cosas, si la sucursal incumple las obligaciones que hubiere contraído al efecto, la casa matriz las asume, pues la personalidad jurídica de la sucursal es la misma que ostenta la sociedad matriz.

En ese orden de ideas, queda claro que las sucursales de casa matriz extranjera o nacional no son autónomos por cuanto no poseen personería jurídica independiente, pues, la casa matriz es

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

la encargada por decisión propia de crearla, otorgándole ciertas facultades para el desempeño de las actividades que se le asignan, teniendo en cuenta, claramente, el marco de capacidad de la persona jurídica y las formalidades exigidas en la Ley.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en los términos del proceso 3.5.2 literal b, en cuanto los proponentes Extranjeros con o sin sucursal en Colombia deben presentar la misma información solicitada a los nacionales, suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor fiscal de la casa matriz conforme la normatividad aplicable en su país de origen, es decir, debe adjuntar Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Cambios en el Patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, por otro lado, el proponente extranjero cuyo corte de información financiera no corresponda al solicitado, debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, los cuales deben coincidir con el periodo solicitado, en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos.

## VI. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S

### OBSERVACIÓN 29.

Citan los términos de referencia:

*"Actividades desarrolladas en su ejercicio profesional, indicando cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación, valor final del contrato, fecha de inicio y terminación del contrato" (Subrayado y negrilla propios)*

Solicitamos a la entidad eliminar el texto resaltado, teniendo en cuenta que para contratos laborales no existe un "valor final del contrato", toda vez que con el empleado se pacta un salario mensual, no un valor total del contrato.

Así mismo, resulta repetitiva la solicitud de la fecha de inicio y de terminación.

RESPUESTA.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



La observación procede y en el numeral 3.7.2, para cada uno de los perfiles acreditar lo siguiente: Se elimina la condición de acreditar el valor final del contrato con el que fueron contratados los servicios del profesional propuesto. Los demás lineamientos, del numeral 3.7.2 de la presente invitación se mantienen.

#### OBSERVACIÓN 30.

2. Citan los términos de referencia:

*"Presentar informes mensuales de la ejecución contractual. Estos informes deben incluir las ejecuciones de las Solicitudes de producción realizadas y ejecutadas mensualmente y debe incluir la ordenación realizada a cada medio, e indicar cuales son aquellos medios que otorgan el beneficio de incentivos. Dichos informes deben presentarse en los formatos establecidos de forma previa con la supervisión del contrato, y deberán estar acompañados de los correspondientes soportes." (Subrayado y negrilla propios)*

Como quiera que se encuentra relacionada como una de las obligaciones generales del contrato, no pierde importancia que para el cumplimiento de la misma deban analizarse aspectos que permitan su efectiva ejecución.

Así las cosas, estipular que el contratista DEBE informar los medios e incentivos obtenidos, contravía claramente la legalidad y confidencialidad que enmarcan las relaciones comerciales que son de carácter privado.

Por ello, y en tratándose de un criterio que exige la divulgación de información de un tercero, de la cual no se cuenta con la debida autorización, se violarían los derechos en materia de reserva de la información que a ellos corresponde.

Ahora bien, es menester considerar que, si bien el cuestionamiento no se circunscribe a un aspecto que restringe o no la participación en el proceso de selección, no es menos cierto que deben procurarse que las mismas no generen a futuro un incumplimiento del contratista con FONTUR por no informar los medios e incentivos, y con los proveedores por divulgar información comercial, de carácter privado, que goza con el derecho de tratamiento y acuerdos de confidencialidad.

Por lo expuesto, solicitamos proceder en derecho y eliminar dicha estipulación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

RESPUESTA.

Se modificará la estipulación subrayada **“e indicar cuales son aquellos medios que otorgan el beneficio de incentivos”** mediante adenda.

## VII. PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911

OBSERVACIÓN 31. Analizado el pliego Definitivo del proceso referenciado, respetuosamente presento las siguientes observaciones: 1.) NUMERAL 3.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE - FORMACION EDUCATIVA. (ANEXO 8) “El equipo de trabajo ofrecido, deberá allegar copia del acta y/o diploma de grado; así mismo deberá anexar copia de los contratos o los respectivos certificados con la siguiente información: ✓ Actividades desarrolladas en su ejercicio profesional, indicando el cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación, valor final del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato

La entidad requiere que los profesionales certifiquen el valor de los contratos que tuvieron con la empresa contratista, realizando así un requerimiento desproporcionado que no cuenta con soporte jurídico ni de fondo, esto teniendo en cuenta que dicha información es de carácter confidencial y solo es de interés de los profesionales, adicional a esto, este requerimiento en nada influye con la acreditación de las capacidades profesionales ni de experiencia con las que cuenta cada profesional. Por lo cual solicitamos a la entidad de manera atenta se sirva modificar este requisito y se permita eliminar el requisito de valor final del contrato y se permita certificar únicamente el cargo, nombre del contratante, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación.

RESPUESTA.

La observación procede y en el numeral 3.7.2, para cada uno de los perfiles acreditar lo siguiente: Se elimina la condición de acreditar el valor final del contrato con el que fueron contratados los servicios del profesional propuesto. Los demás lineamientos, del numeral 3.7.2 de la presente invitación se mantienen.

OBSERVACIÓN 32. 2.) NUMERAL 2.4. Obligaciones Generales “Presentar informes mensuales de la ejecución contractual. Estos informes deben incluir las ejecuciones de las Solicitudes de producción realizadas y ejecutas mensualmente y debe incluir la ordenación

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

realizada a cada medio, e indicar cuales son aquellos medios que otorgan el beneficio de incentivos. Dichos informes deben presentarse en los formatos establecidos de forma previa con la supervisión del contrato, y deberán estar acompañados de los correspondientes soportes” Observación: A la obligación relacionada en el párrafo anterior le solicitamos a la entidad se sirva suprimir el requerimiento de “e indicar cuales son aquellos medios que otorgan el beneficio de incentivos” esta solicitud se hace teniendo en cuenta que la entidad no puede exigir al futuro contratista que relacione los medios ni los descuentos y/o negociaciones que logra cada empresa, teniendo en cuenta que esta es una negociación privada que no puede ser publicada por ningún motivo, ya que se cuentan con cláusulas de confidencialidad entre las empresas lo cual no es un requerimiento el cual se cumplirá, adicional a esto el relacionar los incentivos que brinda cada medio generaría una controversia y desventaja frente a otras empresas del gremio que conozcan las negociaciones del contratista. Así las cosas, de manera comedida, solicitamos a la Entidad se sirvan tomar en cuenta estas razones y hacer la modificación correspondiente, en los términos que sugerimos.

RESPUESTA.

Se modificará la estipulación subrayada **“e indicar cuales son aquellos medios que otorgan el beneficio de incentivos”** mediante adenda.

## VIII. ACOMEDIOS

OBSERVACIÓN 33. Se pregunta si para efectos de lo dispuesto en el numeral 2.8.13. Propuestas Parciales, pueden entenderse como tales, ¿aquellas cuyos documentos ponderables no sean suscritos por el oferente o queden mal diligenciados? O en su defecto, ¿Qué ocurre cuando un proponente diligencia mal un formato ponderable o lo hace correctamente pero no es suscrito por el representante legal?

RESPUESTA.

Los requisitos de carácter ponderable no son subsanables. Si un proponente diligenció mal un documento subsanable o no se firmó, este documento o formato no es sujeto de subsanación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACIÓN No 34. Teniendo en cuenta el cronograma, se solicita aclarar si existe la posibilidad de presentar observaciones al informe definitivo, es decir, a aquel en el cual se dan las respuestas al informe preliminar, toda vez que, entre este último acto y la adjudicación, no está habilitada la posibilidad de presentar documento alguno de parte de los oferentes.

RESPUESTA.

El informe definitivo no está sujeto a observaciones, no está contemplada esta etapa en el cronograma del proceso. Para garantizar el debido proceso, el cronograma del proceso establece que el informe preliminar está sujeto a observaciones de los interesados. Así mismo, las observaciones al informe preliminar son trasladadas a las partes, mediante publicación de las mismas en página web para que las partes se pronuncien.

OBSERVACIÓN No 35. El numeral 3.7.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), la entidad señala que "Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección; al respecto solicitamos a la entidad permitan que los oferentes aporten certificaciones de experiencia de contratos que hayan iniciado incluso antes de los últimos 5 años donde se evidencie el valor ejecutado cada año, caso en el cual la entidad solo tenga en cuenta el valor ejecutado que este dentro de los últimos 05 años establecidos en este numeral.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección, en cuyo objeto o alcance se evidencie: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS, DIGITALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OBSERVACIÓN No 36. Se solicita a la entidad aclarar si para efectos de acreditar la experiencia habilitante, ¿si puede presentar certificación de experiencia de un contrato que se encuentra en esta de liquidación y así se informa en la certificación?, es decir, ¿en el que así se indica en la certificación de experiencia?

RESPUESTA.

De acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia de la presente invitación las certificaciones deben acreditar contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección, en cuyo objeto o alcance se evidencie: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, DIFUSIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS, DIGITALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS. Por lo tanto, se mantienen los lineamientos de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No 37. Le solicitamos a la entidad confirmar si para cubrir alguno de los cargos del equipo de trabajo mínimo habilitante solicitados en el numeral 3.7.2, en cuanto a su formación académica y/o profesional teniendo en cuenta que se abre la posibilidad para carreras afines; si es posible presentar personal con formación académica en Contaduría Pública o Derecho.

RESPUESTA.

De acuerdo a la NOTA 13.7.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE - FORMACION EDUCATIVA, para la verificación de los títulos requeridos, será tenido en cuenta el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior)

<https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/snies/>

Así pues, el núcleo básico del conocimiento de contaduría Pública se encuentra en el área de conocimiento de Economía, Administración Contaduría y afines, por lo cual se puede presentar personal con formación académica profesional en Contaduría Pública y el núcleo básico del conocimiento de Derecho, se encuentra en el área de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

conocimiento de Ciencias Sociales y afines, por lo tanto, se puede presentar personal con formación académica profesional en Derecho.

OBSERVACIÓN No 38. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuál es el trámite que debemos seguir los oferentes para obtener copias físicas o digitales de las propuestas completas de los demás oferentes?

RESPUESTA.

Luego de publicado el informe preliminar de evaluación, las partes podrán solicitar al correo electrónico del abogado del proceso, las copias de las propuestas que se requieran.

El abogado indicará la hora para recoger las propuestas requeridas. El valor se confirmará de acuerdo al número de folios a fotocopiar.

OBSERVACIÓN No 39. Teniendo en cuenta que el numeral 4.2 de la oferta económica solo fija un piso para presentación del porcentaje de comisión, en 0.1%, respetuosamente se solicita a la entidad igualmente fijar un techo (por ejemplo 6%) para efectos de generar una uniformidad de criterios y no permitir propuestas desbordantes que alteren o modifiquen sustancialmente la media geométrica.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que la construcción de los requerimientos para la oferta económica ha sido elaborada con el fin de garantizar la optimización de los recursos de FONTUR, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen. Igualmente, no se definirá un rango para comisión de agencia, cada proponente deberá establecer el porcentaje de comisión que considere pertinente para la realización de intermediación de compra de pauta.

Igualmente, para establecer una medida central de los libres ofrecimientos económicos efectuados por los proponentes, es decir el nivel central del estado actual del mercado reflejado en los porcentajes de comisión ofertados y la sana competencia de los proponentes en razón a la distancia a esta media geométrica. El numeral 4.2 OFERTA ECONÓMICA, está claramente expresado que para la asignación de puntaje en este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Para el cálculo de la media geométrica, se excluirán de este el mayor y menor valor presentado por los proponentes, siempre y cuando el número de propuestas a calificar en este punto (OFERTA ECONÓMICA) sea igual o mayor a tres (3). A todas las propuestas se les asignará un puntaje en su oferta económica.

OBSERVACIÓN No 40. Respecto del numeral 4.5 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD la entidad manifiesta que otorgará 5 puntos a quien de conformidad con el decreto 392 de 2018, aporte el certificado de tener vinculado personal con discapacidad, sin embargo llamamos la atención de la entidad en 2 aspectos, el primero de ellos es que dicho decreto rige solo para LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSO DE MERITOS y solo respecto de entidades estatales, lo cual no se cumple en esta invitación privada la cual claramente se manifiesta se regirá por las normas de derecho privado; y; en segundo lugar, que en caso de mantenerse en su posición de darle aplicación a dicha normatividad, la misma, en ninguna parte manifiesta que el porcentaje a otorgar deba ser del 5 %; lo que realmente señala es el 1% luego en ese orden, respetuosos le solicitaríamos ajustar dicho numeral y reacomodar los otros 4 puntos en otro de los factores ponderables.

RESPUESTA.

Si bien la figura de puntaje adicional para proponentes que vinculen personal con discapacidad, es tomada de una norma de derecho público, FONTUR consideró procedente aplicarla en sus términos, toda vez que el fin de la norma en nada contraviene el régimen aplicable de contratación de FONTUR ni contraviene su Manual de Contratación. Por lo que la entidad consideró conveniente e importante, incluir este criterio de ponderación, con el fin de estimular a las empresas que le brinden oportunidad laboral a personas en condición de discapacidad.

Por lo expuesto, no es procedente su solicitud de ajustar el puntaje asignado por FONTUR a este criterio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## IX. RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S

OBSERVACIÓN 41: Solicitamos eliminar el criterio de evaluación contenido en el ítem 4.1. referido al proponente que logre certificar mayor número de estudios de medición, de la siguiente forma: “...Se le asignará hasta el máximo puntaje establecido, es decir 30 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia, por cada estudio y software que se encuentre debidamente relacionado en la certificación se le asignará un (1) punto. El estudio ECAR tendrá una asignación de dos (2) puntos. Sin embargo, el proponente tendrá que certificar uso y/o acceso a todos los productos para medición de audiencias de TV, monitoreo, audiencias de internet, estudios ECAR, TGI, entre otros, aunque no tenga la totalidad de estudios y software descritos en el cuadro. NOTA 1: En caso de no presentar certificación en cada uno de los **productos anteriormente presentados, se calificará con valor de cero (0)**” Lo anterior teniendo en cuenta que si bien EL FONDO tiene su propio régimen de contratación en tanto su naturaleza jurídica; no por ello pueden desconocerse principios de orden constitucional que deben ser observados en las actuaciones de particulares y del Estado. Consideramos que la inclusión del criterio de asignación de puntaje referido vulnera postulados como el de igualdad, el de equidad, el de selección objetiva, el de pluralidad de oferentes, entre otros, entre tanto es un criterio absolutamente circunstancial que debe responder a un requerimiento en etapa de ejecución contractual y no pre-contractual como lo realiza la entidad. En ese sentido, la entidad privilegia a algunos proponentes que en razón de exigencias contractuales se han visto en la necesidad de contratar los servicios de los estudios de medios que la entidad solicita al interior de los términos de referencia; y esto, por situaciones asociadas a los altos precios de los mismos y las correspondientes anualidades. Colombia Compra Eficiente en sus manuales con respecto **al establecimiento de incentivos ha manifestado que “es preciso mencionar que, para efectos de determinar los criterios de evaluación y desempate de ofertas, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación deben adoptar criterios objetivos” y proporcionales; sin que ellos comporten un obstáculo al flujo legítimo de oferentes interesados en participar en un proceso determinado. Esto garantiza, equilibrio entre las fuerzas del mercado. Por esta razón solicitamos a la entidad amablemente, eliminar dicho ítem como criterio de ponderación y establecerlo como un requisito de ejecución que puede ser asegurado a través de cartas compromiso que aseguren a la entidad su consecución por parte del adjudicatario del Contrato.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



## RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

OBSERVACION 42: De acuerdo con la observación anterior, solicitamos que sea incluido como estudio pertinente y válido el EGM (Estudio General de Medios). Así mismo, solicitamos que se admitan sus componentes de radio y televisión en reemplazo del ECAR y el componente TV de IBOPE, pues el EGM se modernizó con un cambio oportuno y radical, pues no solo depuró su cuestionario, metodología y muestra, sino que también se ajustó su alcance y cobertura. La nueva medición busca crecer en cobertura y muestra, con el fin de ampliar su capacidad de análisis multimedia, consolidando dicho estudio como la herramienta de conocimiento del consumidor de medios (multimedia) más importante del país, recurso necesario e indispensable para la compra y venta de publicidad. En el presente año el EGM realizará dos Olas, cada una de 4.000 encuestas. A mediados del año entrega la primera Ola con una muestra acumulada mínima de 9.800 encuestas y una cobertura de 12 ciudades principales; luego, al finalizar el año se entregará una segunda Ola, que acumularía las 8.000 encuestas del 2021 con la misma cobertura. En suma, el EGM es uno de los más completos y bien reputados estudios del país y consideramos que es una fuente prioritaria de información que no debe desconocerse sino, muy por el contrario, ser incluida y tomada en cuenta incluso en reemplazo de estudios como el TGI, ECAR e IBOPE TV.

2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista. 1. Asesorar en la planificación de la estrategia de medios más adecuada en términos de eficiencia de los medios y eficacia presupuestal para lograr una mayor y mejor cobertura de las campañas de publicidad y acciones publicitarias que solicite FONTUR. Se nos aclare ¿A qué se hace referencia expresamente cuando se refieren al asesoramiento respecto a la rentabilidad de medios? Con relación a: 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista, Calle 100 N. 7ª 81 Piso 4 Bogotá, Colombia Teniendo en cuenta que la generación de espacios para contenido editorial es un valor agregado, es importante que dicha gestión esté enfocada y alineada con las campañas que FONTUR ejecute a lo largo del

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

año en aras de potencializar el alcance y la conversación en torno a dichos temas. Así cada vez que se active una solicitud por parte de FONTUR deberá activarse de inmediato la evaluación de generación de espacios de contenido editorial con su respectivo cronograma de implementación. En este aspecto el contratista deberá asegurar: - La consecución de espacios editoriales (no pagos) para la entidad en los medios de comunicación donde se genera una pauta paga. - La consecución de espacios de relacionamiento con editores del medio para compartir anuncios relevantes coyunturales de la entidad. - El cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y para el país... **Gdz** Se solicita se concrete y especifique el tema del cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y el país. Con relación a: 2.4 Obligaciones generales, Inciso 2: Respecto a lo que se enuncia de Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato, Se solicita aclarar que, dentro del objeto del mismo, no hay lugar a esta responsabilidad por cuanto no hay responsabilidades de diseño, creativas o de desarrollo de materiales por parte de la agencia de medios. Con relación a: 2.5 Propiedad intelectual, derechos de autor, y derechos patrimoniales: Las partes manifiestan que aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

## RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados, por tanto, los lineamientos de la presente invitación se mantienen.

X.

OBSERVACION 43: De manera respetuosa se solicita que las condiciones contractuales sean las acordadas y negociadas por las partes una vez adjudicado el contrato, en específico los porcentajes de las cláusulas de sanciones y Clausula Penal.

RESPUESTA.

Es procedente negociar la eliminación de una de las cláusulas penales con el contratista seleccionado.

OBSERVACION 44: De manera atenta se solicitan que las cláusulas de Lavado de Activos, confidencialidad, datos personales, sean bilaterales.

RESPUESTA.

Es procedente negociar con el contratista seleccionado algunas cláusulas contractuales siempre y cuando su modificación no riña con la naturaleza del objeto a contratar y con el Manual de Contratación de FONTUR.

OBSERVACION 45: De manera comedida solicitamos que para la terminación unilateral se otorgue un preaviso de al menos 60 días calendario a fin de coordinar administrativa y técnicamente la finalización del contrato.

RESPUESTA.

Para la terminación unilateral se garantiza el debido proceso, pero no es procedente incluir este término.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OBSERVACION 46: De manera atenta se solicita a la entidad que los términos de pago sean de 30 días calendario posteriores a la radicación de la factura y los demás requisitos exigidos en el pliego “modelo de contrato”.

RESPUESTA.

Es procedente incorporar en el contrato que FONTUR deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura radicada por EL CONTRATISTA.

Esta estipulación se incorporará en el contrato que se suscriba con el contratista seleccionado.

OBSERVACION 47: De manera comedida se consulta si es posible que para la emisión de pólizas del contrato se realice sobre el valor de la remuneración directa del Oferente sin la de inversión en medios ya que este valor no entra dentro de la contabilidad del oferente y es un valor que se paga directamente a un tercero.

RESPUESTA.

No es procedente modificar esta condición, toda vez que la garantía se establece sobre el valor del contrato.

XI: Universal Maccann

*2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista. 1. Asesorar en la planificación de la estrategia de medios más adecuada en términos de eficiencia de los medios y eficacia presupuestal para lograr una mayor y mejor cobertura de las campañas de publicidad y acciones publicitarias que solicite FONTUR(..)*

OBSERVACION 48 Se nos aclare ¿A qué se hace referencia expresamente cuando se refieren al asesoramiento respecto a la rentabilidad de medios?

RESPUESTA.

Se refiere a brindar el apoyo, acompañamiento y sugerencias para realizar las estrategias de ejecución de la pauta publicitaria en la que se invierte, a través de diferentes mecanismos como son conferencias con expertos en consumo, capacitaciones con Medios para conocer sus portafolios de servicio, herramientas y alcance, reuniones periódicas para revisar el comportamiento de las estrategias de difusión, mesas técnicas con los proponentes, entre otras, que le permitan a Fontur contratar las acciones más adecuadas en términos de eficiencia de los medios y eficacia presupuestal para lograr una mayor y mejor cobertura de las campañas de publicidad y acciones publicitarias que se requieran.

### 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista,

*“...6 Teniendo en cuenta que la generación de espacios para contenido editorial es un valor agregado, es importante que dicha gestión esté enfocada y alineada con las campañas que FONTUR ejecute a lo largo del año en aras de potencializar el alcance y la conversación en torno a dichos temas. Así cada vez que se active una solicitud por parte de FONTUR deberá activarse de inmediato la evaluación de generación de espacios de contenido editorial con su respectivo cronograma de implementación. En este aspecto el contratista deberá asegurar: - La consecución de espacios editoriales (no pagos) para la entidad en los medios de comunicación donde se genera una pauta paga. - La consecución de espacios de relacionamiento con editores del medio para compartir anuncios relevantes coyunturales de la entidad. - El cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y para el país.”*

OBSERVACION 49 Se solicita se concrete y especifique el tema del cubrimiento de eventos coyunturales que sean de alto impacto para la entidad y el país.

RESPUESTA.

Los eventos coyunturales hacen referencia a aquellos que generan contenidos positivos para el país a través del Sector Turismo, como lo fue por ejemplo la reciente aprobación

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

de la ley de Turismo que busca fortalecer la sostenibilidad, formalización y competitividad del sector a raíz de la reciente crisis económica que generó la Emergencia Sanitaria decretada por la aparición del COVID, el reconocimiento del país como un destino de primera clase para el avistamiento de aves a nivel mundial, la entrega de las obras de infraestructura turísticas en diferentes destinos del país que generan ingresos y empleos para las regiones entre otros.

#### 2.4 Obligaciones generales, Inciso 2:

Respecto a lo que se enuncia *Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato:*

OBSERVACION 50 Se solicita aclarar que, dentro del objeto del mismo, no hay lugar a esta responsabilidad por cuanto no hay responsabilidades de diseño, creativas o de desarrollo de materiales por parte de la agencia de medios.

RESPUESTA.

La observación procede toda vez que las diferentes piezas a difundir serán suministradas por FONTUR a la Central de Medios. Sin embargo, el contratista debe velar porque todas las piezas que se alleguen efectivamente cumplan con la implementación y las menciones de los logos del FONDO NACIONAL DE TURISMO Y MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, adicionalmente, se debe tener en cuenta la mención de "PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES", debido a que la Central de Medios que ejecute las campañas de promoción que FONTUR designe, debe cumplir con todas las medidas para la protección de la propiedad intelectual, los derechos de autor y los derechos patrimoniales que se relacionen con los proyectos que el P.A. FONTUR ejecute. De la misma manera, esta cláusula de propiedad intelectual genérica se incorpora a todos los procesos de selección.

*2.5 Propiedad intelectual, derechos de autor, y derechos patrimoniales: Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.*

*EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato. Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

*transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este contrato.*

OBSERVACION 51 Habiendo solicitado la aclaración del punto 2.4., Inciso 2 anterior, y en concordancia con la misma petición, se solicita a la entidad retirar las obligaciones relativas a la protección de los derechos de autor, obligaciones de cesión, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual sobre las obras que resulten de la ejecución del contrato.

RESPUESTA.

No es procedente eliminar esta cláusula. Esta cláusula se incorpora en todos los contratos que celebra FONTUR, toda vez que producto de la ejecución del contrato, se puede dar lugar a creaciones sujetas a derechos de autor, propiedad intelectual y derechos patrimoniales; creaciones tales como: diseños, producciones, diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software. Por lo anterior, ésta cláusula se considera de vital importancia para otorgar seguridad jurídica tanto al CONTRATISTA como a FONTUR, frente a los derechos de autor y de propiedad intelectual.

OBSERVACION 52 2.8.4 Correspondencia: (...)no obstante, la PROPUESTA, deberá presentarse en físico en la siguiente dirección: FONDO NACIONAL DEL TURISMO (...) Con motivo de las circunstancias actuales y dada la incertidumbre sobre las determinaciones, definiciones o medidas que el gobierno adopte, por tal situación se solicita a la entidad que considere manejar un canal virtual para la entrega de toda la documentación requerida de manera física para el participante UM en este proceso (Propuesta, documentos subsanables o aclaratorios y Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación).

RESPUESTA.

No es procedente modificar esta condición, solo en caso de una norma que decrete una cuarentena general que impida la movilidad.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



OBSERVACION 53 Con relación a: *Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX cierra 4:00 pm*

Pero en el cronograma se establece: *01 de febrero de 2021 hora 10:00 am* Como momento para el Cierre y entrega de propuestas.

Igualmente, se solicita especificar unificando la hora de cierre del proceso porque es importante que la hora de cierre coincida con el cierre de la ventanilla de Fiducoldex.

RESPUESTA.

Si bien la ventanilla de radicación de Fiducoldex opera hasta las 4:00 pm de manera ordinaria, para el caso específico de la presente invitación, el término está estipulado para el cierre y entrega de propuestas en MEDIO FÍSICO en el numeral 2.9. del Cronograma del presente proceso.

Cierre y entrega de propuestas	01 de febrero de 2021 <u>Hora: 10:00 a.m.</u>	EN MEDIO FISICO  FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
--------------------------------	--	--

### 3.1 Experiencia General:

3.7.1.: *Teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones de experiencia deberán presentarse de la siguiente manera:*

1. *Nombre o razón social del contratante con NIT.*
2. *Nombre o razón social del contratista con NIT.*
3. *Objeto del contrato.*
4. *Identificación del contrato que contenga: número, objeto, valor, fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación. En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva del contrato.*
5. *La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.*
6. *Valor Contratado.*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

*(...) Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente.*

OBSERVACION 54 Por políticas globales y de manejo correcto de la información, UM respetuosamente solicita a la entidad aclare y precise que la entrega de las certificaciones contenidas en este artículo, de manera completa, exige a los proponentes de entregar copia de los contratos sobre los cuales se certifica experiencia. Se solicita se confirme que las certificaciones son suficiente prueba para efectos de verificación y como quiera que los contratos tienen cláusulas de confidencialidad.

RESPUESTA.

No se acepta la solicitud, toda vez que las construcciones de los requerimientos para la experiencia del proponente han sido elaboradas con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del trabajo con el nivel técnico y en los tiempos estipulados.

Igualmente, La experiencia deberá ser acreditada por los contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar certificación(es) suscrita(s) por el contratante y/o copia del contrato.

Así mismo, se podrán solicitar aclaraciones a la información registrada en el documento que el comité evaluador considere necesaria. En este caso si el Comité Evaluador considera que la certificación no contiene toda la información necesaria para verificar su cumplimiento podrá solicitar la copia del contrato.

Además, si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Capítulo IV. Criterios de Evaluación y Ponderación De Las Propuestas ☒  
(Página 50 de la Invitación).

Con relación a este punto hacemos referencia al cuadro al principio del Capítulo 4 y su expresa alusión al referirse al *Valor Agregado, "Porcentaje de incentivos en pauta y alianzas con medios para contenidos editoriales*

Solicitamos aclarar y detallar a qué se refiere con esta parte del contenido de su cuadro de Criterios De Evaluación Y Ponderación De Las Propuestas. Con relación a:

#### 4.3 VALOR AGREGADO (20 PUNTOS)

*Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución en pauta a FONTUR sobre el total de la inversión que se realice.*

*(...)*

*De igual forma se tendrán en cuenta los mejores convenios y/o alianzas con medios de comunicación para la generación de contenido y espacios de relacionamiento.*

*(...)*

OBSERVACION 55 Se solicita explicar cómo será evaluado este criterio.

RESPUESTA.

#### 4.3 VALOR AGREGADO (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mejor propuesta para devolución en pauta a FONTUR sobre el total de la inversión que se realice. Entendiéndose el total de inversión como los trece mil millones (\$13.000.000.000), que son el presupuesto oficial del proceso.

Por lo anterior, el valor agregado ofrecido por el proponente, en lo referente a la propuesta para devolución en pauta que será tenido en cuenta para otorgar puntaje corresponderá al ofrecido en un valor porcentual, el cual el proponente establecerá sobre la inversión total neta que se realice, es decir:  $INVERSION\ TOTAL\ NETA = (\$13.000.000.000 - IVA\ de\ la\ propuesta - Comisión\ de\ Propuesta\ Ofrecida)$ .

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

NOTA 4: En caso de que dos o más proponentes presenten el mismo valor agregado se les otorgará el mismo puntaje en VALOR AGREGADO.

*OBSERVACION 56 CAPITULO VI Condiciones del contrato, 6,2 VALOR Y FORMA DEL CONTRATO,*

*parágrafo 4: Considerando que en Colombia, hoy día, la facturación es electrónica, se solicita a la entidad aclarar dicho procedimiento. Igualmente, con los literales: g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago. h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.*

Se solicita a la entidad aclarar políticas respecto a los plazos de radicación de facturación teniendo en cuenta que existen medios cuyas políticas globales no están sujetas a esta consideración (ej: Google y Facebook).

RESPUESTA : Este aspecto se regulará en la cláusula forma de pago del contrato que se suscribirá con el proponente seleccionado, una vez se establezca si este facturará de manera electrónica o de manera física. En caso que facture de manera electrónica se incorporará la regulación aplicable al respecto, pero si por el contrario el proponente seleccionado factura de manera física le será aplicable la forma de pago establecida en los términos de la presente invitación.

Los plazos de radicación de facturas en FIDUCOLDEX S.A, vocera y administradora de FONTUR, son los primeros 23 días de cada mes.

*OBSERVACION 57 Capítulo VI. Condiciones del Contrato. Parágrafo 4. Literal e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.*

Se solicita a la entidad establecer con claridad el calendario tributario para radicación de facturas.

RESPUESTA.

Los plazos de radicación de facturas son los primeros 23 días de cada mes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Con relación a:  
OBSERVACION 58 Capítulo VI. Condiciones del Contrato. Parágrafo 4. Literales n. y q.

Si bien entendemos que este es un contrato regido por la legislación privada, se solicita aclarar cómo se garantiza al contratista el pago de sus acreencias.

RESPUESTA.

Cada orden o solicitud de publicación esta respaldada de manera previa con un certificado de disponibilidad de presupuesto, que son los recursos apropiados por FONTUR para emitir una ordenación de servicio. En la ordenación se debe indicar el número del CDP y el valor a comprometer.

Con relación a:  
OBSERVACION 59 CAPÍTULO VI, NUMERALES 6.1 en adelante (CONDICIONES DEL CONTRATO).  
NUMERAL 6.6.3. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Atendiendo el monto del contrato se solicita respetuosamente a la entidad disminuir el porcentaje máximo de esta cláusula penal (5%).

RESPUESTA.

No es procedente, toda vez que estos porcentajes se establecen para salvaguardar los recursos públicos con los cuales se ejecuta el contrato. No obstante, se aclara que previo a la imposición de estas multas se garantiza el debido proceso.

Con relación a:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

OBSERVACION 60 *6.6.5 PENALIDAD PECUNIARIA* *POR*  
*INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE*  
*MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL*

Atendiendo el monto del contrato se solicita a la entidad disminuir el porcentaje de esta cláusula penal (20%).

RESPUESTA.

No es procedente, toda vez que estos porcentajes se establecen para salvaguardar los recursos públicos con los cuales se ejecuta el contrato. No obstante, se aclara que previo a la imposición de estas multas se garantiza el debido proceso.

Con relación a:

OBSERVACION 61 *6.6.6. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR*  
*INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*

Atendiendo el monto del contrato se solicita a la entidad disminuir el porcentaje de esta cláusula penal (20%).

La solicitud de disminución de las penalidades busca que se mantenga la proporcionalidad de las sanciones, especialmente considerando que el contrato también se respalda con pólizas de seguro (cumplimiento, calidad de los servicios).

RESPUESTA.

Con el contratista seleccionado se podrá negociar el porcentaje de los montos de las cláusulas penales.

COMITÉ EVALUADOR

26 DE ENERO DE 2021

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."